



Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE N° 355/19**

Buenos Aires, 25 de junio de 2019

VISTO la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26.058, las Resoluciones CFE N° 261/06, N° 13/07, N° 84/09, N° 93/09, N° 103/10, N° 115/10, N° 118/10, N° 254/15, N° 285/16, N° 287/16, N° 288/16, N° 308/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional (LEN) establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son los responsables de garantizar a todos los ciudadanos el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

Que el artículo 16 de la LEN prevé que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN y las autoridades jurisdiccionales asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, propuestas pedagógicas, Programas especiales y recupera la centralidad de los/las adolescentes y jóvenes habitantes del territorio argentino como sujetos de derecho a la educación.

Que la Resolución N° 93/09 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN define "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria obligatoria" y manifiesta que todas las escuelas del país se abocarán a ampliar la concepción de escolarización vigente, contemplando diversas situaciones de vida y los bagajes sociales y culturales de los diferentes estudiantes.

Que la Resolución CFE N° 103/10 sobre "Propuestas de Inclusión y/o Regularización de Trayectorias Escolares en la Educación Secundaria", establece que las Jurisdicciones podrán habilitar variadas alternativas y/o programas educativos que procuren que los jóvenes menores de dieciocho años, desescolarizados, ingresen y finalicen la educación secundaria obligatoria.

Que por razones y diferentes factores intervinientes las tasas de ingreso, repitencia, retención y egreso de la escuela secundaria siguen siendo una problemática a resolver.

Que universalizar el derecho a la educación básica y el compromiso de garantizar el acceso a la Educación Secundaria obligatoria como un bien público y derecho personal y social, continúa siendo un desafío.

Que se cuenta con información sobre experiencias exitosas a partir de Programas y ofertas diseñadas y en implementación en las Jurisdicciones orientadas a resolver la



*Consejo Federal de Educación*

situación de exclusión educativa de adolescentes y jóvenes desescolarizados del grupo etario de 15 a 18 años y en algunos casos desde los 14 años.

Que los jóvenes con trayectorias educativas discontinuas que suelen culminar en la desescolarización frecuentemente recurren a la Formación Profesional para mejorar sus cualificaciones y así poder acceder al mundo del trabajo

Que el título de finalización de estudios de Escuela Secundaria es un requerimiento que en el mundo del trabajo se exige como condición y junto a un Certificado de Formación Profesional los jóvenes encuentran mejores posibilidades de inserción laboral.

Que las Jurisdicciones que cuentan con experiencias de secundaria complementadas con Formación Profesional o capacitación Laboral tienen mejores resultados en cuanto a las tasas de retención y egreso.

Que la Resolución CFE N° 285/16 aprueba el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE", establece como eje central de la política educativa nacional el Aprendizaje de saberes y capacidades fundamentales: ingreso, permanencia, aprendizaje de calidad y egreso de la totalidad de los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as de la educación obligatoria, y explicita la necesidad de garantizar una educación que desarrolle todas las dimensiones de la persona para su desempeño social y laboral y para el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Que para posibilitar la cualificación o recualificación profesional de los sujetos debe concurrir la Educación Técnico Profesional.

Que la Resolución CFE N° 13/07 aprueba el documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional" en el que se incluyen los referenciales de ingreso para la Formación Profesional Inicial.

Que las Resoluciones CFE Nos. 115/10, 287/16 y 288/16 establecen la organización de las Formación Profesional, la Capacitación Laboral y la Formación Profesional Continua.

Que se han desarrollado y se implementan actualmente en las jurisdicciones, en carácter de Proyectos Institucionales, sustantivas experiencias de articulación entre la formación profesional y la finalización de estudios de nivel primario y/o secundario destinadas a la población joven y adulta que lo requiere.

Que la Resolución CFE N°308/16 habilita esta articulación para la EPJA y para la Formación Profesional.

Que, para ello, se hace necesario aprobar en este ámbito definiciones y orientaciones a efectos de dar respuesta a adolescentes y jóvenes que están fuera del circuito educativo como así mejorar la retención y egreso del Nivel secundario.



Consejo Federal de Educación

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de San Luis y Santa Fe por ausencia de sus representantes, conforme lo previsto en la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 93° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

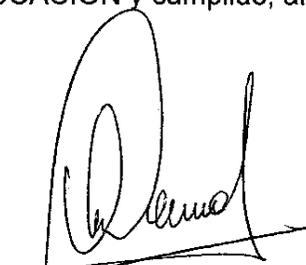
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese los lineamientos comunes nacionales para la organización e implementación de ofertas formativas entre la Formación Profesional y Secundaria para jóvenes entre 15 y 18 años.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 64 del apartado 6.3. Referenciales de ingreso según niveles de certificación de la Resolución CFE N° 115/10 como sigue: "64. *La edad mínima establecida para el ingreso a ofertas de formación profesional es de 18 años, con la excepción del ingreso de adolescente desde los 15 años de edad en propuestas de FP vinculadas curricular o institucionalmente al cursado de niveles educativos, atendiendo a la salvedad realizada en este documento en relación con las trayectorias formativas de formación profesional cuyos certificados habilitan para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en los ámbitos nacional y/o provincial y/o que se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias*".

ARTICULO 3°.- Encomiéndese al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA instrumentar dispositivos que favorezcan el acompañamiento técnico-pedagógico y el relevamiento de experiencias jurisdiccionales.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.



ORLANDO MACCÍO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN



ALEJANDRO FINOCCHIARO  
Ministro de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología.



Consejo Federal de Educación

Anexo I  
Resolución CFE N° 355/19

## **FORMACION PROFESIONAL CON EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA JÓVENES ENTRE 15 Y 18**

### **1.- FUNDAMENTACIÓN.**

1.- Estos lineamientos proponen una estrategia de política educativa que integra la Formación Profesional con la Educación Secundaria para jóvenes entre 15 y 18 años de edad que presentan trayectorias escolares discontinuas o no hayan comenzado sus estudios secundarios.

2.- Universalizar el derecho a la educación básica y el compromiso de garantizar el acceso a la Educación Secundaria obligatoria como un bien público y derecho personal y social, continúa siendo un desafío.

3.- La realización del espíritu de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, depende también de la historicidad de los jóvenes signada por cuestiones sociales, culturales y pedagógicas que condicionan sus intereses, su situación de inicio, continuidad y egreso del sistema educativo.

4.- El sistema educativo, cuyas prácticas tienden a la homogeneización por medio de la uniformidad de los formatos escolares, condiciona significativamente en términos valorativos la percepción de los estudiantes sobre sus propias capacidades y sus condiciones culturales, en función de la adecuación o des adecuación con las demandas de la escuela, lo que suele incidir en el desarrollo de las trayectorias educativas.

5.- Los jóvenes con trayectorias educativas discontinuas que suelen culminar en la desescolarización, frecuentemente recurren a la Formación Profesional para desarrollar saberes y capacidades que mejoren sus cualificaciones para la futura inserción en el mundo del trabajo.

6.- Las características de las prácticas institucionales y pedagógicas de la FP, parten de una conceptualización que se construye en la interacción con el trabajo concreto, lo que permite romper la dicotomía tradicional ente el conocimiento y su aplicación. Además, desde la actividad del sujeto en entornos formativos especializados, el tránsito por la FP favorece el desarrollo de competencias que el formato tradicional da por adquiridas y supuestas, y cuya debilidad es una de las principales razones del fracaso escolar en la escuela tradicional.

7.- Por otro lado, las políticas educativas en torno a la Educación Técnica Profesional sistematizaron y jerarquizaron la Formación Profesional inicial y continua con sus características y funciones propias propiciando espacios y modos específicos de aprender.



Consejo Federal de Educación

Anexo I  
Resolución CFE N° 355/19

8.- Dado que el sistema educativo debe incluir a todos los jóvenes en edad establecida por la normativa, es necesaria la existencia de una oferta educativa adecuada a las situaciones y características de estos jóvenes, que pueda acompañarlos y atender sus diferentes expectativas y puntos de partida.

9.- En consecuencia, es oportuno realizar propuestas pedagógicas flexibles que tengan presente diferentes marcos referenciales de la Formación Profesional y del Nivel Secundario que permitan construir el conocimiento integrando el “saber hacer”, con el “saber”, que permitan construir el conocimiento a partir de la acción.

10.- Dado que avanzar en mayores niveles de profesionalización implica disponer de los saberes que se construyen en el nivel secundario y permite resignificarlos, resulta oportuno proponer la integración de la Formación Profesional con los niveles de obligatoriedad del sistema educativo como un desafío de mejorar cuanti y cualitativamente la cobertura de escolarización de la población y al mismo tiempo mejorar los niveles de cualificación profesional.

## **2.- PROPOSITO**

11.- Se propone la formalización institucional de una formación centrada en la integración de la Formación Profesional con la Educación Secundaria como estrategia caracterizada por la recuperación de sentido de la formación general, su flexibilidad y por posibilitar a la población joven y adolescente, la concreción del derecho a la educación secundaria en tiempos y espacios diferenciados que permitan su desarrollo desde la heterogeneidad.

## **3.- CARACTERIZACION DEL SUJETO DESTINATARIO**

12.- Los Sujetos destinatarios de estos dispositivos de articulación de Formación Profesional con Educación Secundaria para Jóvenes son personas entre 15 y 18 años de edad al ingreso, que acreditan los estudios de nivel primario y presentan trayectorias educativas discontinuas, con repitencias, interrumpidas o no iniciadas en el nivel de Educación Secundaria.

## **4.- DIMENSIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL**

### **4.1.- Organización Curricular**

13.- Los lineamientos comunes Nacionales para la organización e implementación de ofertas formativas entre la Formación Profesional y Secundaria para jóvenes entre 15 y 18 años de edad, se sustentan en:

- Resolución CFE N° 261/06: Aprueba el documento “Procesos de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional”
- Resolución CFE N° 13/07: Aprueba el documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”
- Resolución CFE N° 84/09: Aprueba el documento “Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria”



Consejo Federal de Educación

Anexo I  
Resolución CFE N° 355/19

- Resolución CFE N° 93/09: Aprueba el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria”
- Resolución CFE N° 103/10: Aprueba el documento “Propuestas de inclusión y/o regularización de trayectorias escolares en la educación secundaria”
- Resolución CFE N° 115/10: Aprueba el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”
- Resolución CFE N° 118/10: Aprueba los documentos “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base” y “Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”
- Resolución CFE N° 254/15: Aprueba el documento: “Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales”
- Resolución CFE N° 285/16: Aprueba el PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE”
- Resolución CFE N° 287/16: Aprueba el “Documento de lineamientos y criterios curriculares para la Formación Profesional”
- Resolución CFE N° 288/16: Aprueba el “Documento de orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral”
- Resolución CFE N° 308/16: Aprueba el documento “Criterios de orientación para la articulación entre Formación Profesional – Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”

14.- Según lo establecido en las normas citadas precedentemente, el trayecto educativo se estructura en dos campos:

- Formación General y
- Formación Profesional

15.- La Formación General comprende los espacios curriculares correspondientes al nivel secundario, organizadas a lo largo de 4 años. La carga horaria mínima es de 2100 horas reloj.

16.- La Formación Profesional se define en torno a trayectos de formación profesional homologados según los Marcos de Referencia aprobados federalmente y se ordena sobre la base de figuras profesionales reconocidas por los sectores profesionales. La carga horaria total asignada al campo de la Formación Profesional será no inferior a 700 horas reloj distribuidas a lo largo de los años de la trayectoria educativa.

17.- La carga horaria semanal no podrá exceder las 30 horas reloj



Consejo Federal de Educación

Anexo I  
Resolución CFE N° 355/19

18.- Los espacios curriculares de la Formación General y la Formación Profesional se vincularán con su duración específica y podrán tener una duración anual, cuatrimestral, bimestral o mensual. Podrán cursarse y acreditarse en diferentes años escolares.

19.- La aprobación de la Formación General y de la Formación Profesional por espacios curriculares, permite un avance de los estudiantes adecuado a sus posibilidades y tiempos de aprendizaje.

20.- Los saberes y capacidades de la Formación General deben estar integrados con la Formación Profesional de manera de favorecer la comprensión situada y con significado de los aprendizajes, en ámbitos de diálogo entre práctica y teoría. Es decir, desde el hacer, abordar el desarrollo de capacidades y saberes, utilizando la metodología de la FP

21.- La particularidad del cursado requerirá un régimen de asistencia, evaluación y acreditación de saberes y capacidades que permita evidenciar los desempeños de los estudiantes según los criterios establecidos en la educación secundaria y en los perfiles profesionales de los trayectos formativos.

22.- Los sentidos y orientaciones de las regulaciones sobre evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes serán los establecidos en el apartado 2.1 de la Resolución del CFE N° 93/09.

23.- La propuesta incluye un sistema de acompañamiento y orientación a los estudiantes para una mejor organización de la trayectoria escolar y para sostener el cursado y la aprobación de las unidades curriculares en el marco de lo establecido en el apartado 3.2 de la Resolución del CFE N° 93/09.

#### **4.2.- Organización institucional**

24.- El modelo institucional específico para la implementación de la propuesta es definición de cada jurisdicción en función de la organización de las plantas orgánico – funcionales disponibles según lo establecido en el apartado 24 punto a) y b) de la Resolución CFE N° 115/10

25.- El desarrollo de la trayectoria educativa debe garantizarse en instituciones que reúnan las condiciones explicitadas precedentemente.

#### **4.3.- De los docentes e instructores**

26.- La implementación de estos dispositivos requiere de un equipo pedagógico de trabajo constituido por instructores y profesores comprometidos con la inclusión educativa, que manejen los conceptos fundamentales curriculares, didácticos pedagógicos y metodológicos de la FP, que promueva la construcción de conocimiento a partir de las prácticas formativas.

#### **5.- TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

27.- Las personas que se formen en la propuesta de Formación Profesional con Educación Secundaria recibirán una doble certificación:

- Título de nivel secundario “Bachiller en.....”



Consejo Federal de Educación

Anexo I  
Resolución CFE N° 355/19

- Certificación de Formación Profesional Inicial de trayectos que integren los niveles de Certificación II y III.

28.- El Título de Educación Secundaria será otorgado por el área correspondiente al nivel secundario o nivel secundario de la modalidad EDJA.

29.- Las Certificaciones de Formación Profesional Inicial serán otorgadas por el área de la ETP.

#### **5.- RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES**

30.- Del Ministerio de Educación de la Nación

- Promover la generación de la normativa federal necesaria para el desarrollo de la propuesta
- Generar espacios federales de acompañamiento y seguimiento de la implementación de la propuesta
- Poner a disposición de las jurisdicciones un diseño curricular recomendado

31.- De los Ministerios de Educación jurisdiccionales

- Generar la normativa jurisdiccional necesaria para la implementación de la propuesta en lo referente a temas de organización institucional y curricular, entre otros
- Generar los instrumentos legales que posibiliten la organización del tiempo de desempeño de los docentes e instructores de manera de garantizar espacios institucionales de trabajo interdisciplinario para la construcción de los espacios curriculares.
- Generar espacios de formación docente
- Diseñar los dispositivos de acompañamiento a las trayectorias educativas
- Prever metodología de evaluación de la implementación de la propuesta

32.- De las Instituciones Educativas

- Implementar la organización institucional que la especificidad de la propuesta requiere
- Garantizar espacios institucionales periódicos de planificación conjunta de los espacios curriculares entre docentes de la Formación General e instructores de la Formación Profesional
- Desarrollar autoevaluación del progreso de la propuesta en Jornadas Institucionales periódicas
- Garantizar la calidad en la formación
- Implementar un sistema de seguimiento y acompañamiento de la trayectoria educativa de los estudiantes